



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

SECRETARÍA

Expte.7.996/2018

Asunto: Acuerdo JGL 2018-12-28 Ord

Ref.: PCR/JJFS/lyo

DOÑA M^a DEL PILAR CUYÁS RUIZ, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS DE GRAN CANARIA

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria el día veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

4.5.-Expediente 7.996/2018.- Subvención Comisión de Fiestas 2018, San Francisco Javier.

Visto el informe propuesta emitido por la Trabajadora Social de fecha 27 de diciembre de 2018 y

“Considerando que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la adopción de los acuerdos correspondientes, a tenor de la delegación de competencias de la Alcaldía, dispuesta mediante Decreto 3558/2015”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, que constituyen mayoría absoluta legal, conforme a la parte dispositiva de la propuesta, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder subvención directa a la Comisión de Fiestas de “San Francisco Javier”, con N^o de CIF: G76325042 (Pte. Don Pedro Marrero González, con NIF: 42.624.466-S: 1.050,00€.

1.- Definición y objeto de la subvención

El objeto de esta subvención es colaborar con las Comisiones de Fiestas de los barrios y pueblos del municipio de Arucas, para el desarrollo de sus fiestas patronales, conforme al vigente Reglamento de Concesión de Subvenciones a las Comisiones de Fiestas de los Barrios.

A la vista de esta circunstancia, y conforme a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto de este Ayuntamiento, sobre transferencias y subvenciones, para fomentar una actividad de utilidad o interés social.

Esta iniciativa se apoya en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 25, apartado m), prevé que el municipio ejercerá sus competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materias como “Promoción de la cultura y equipamientos culturales”..

2.- Importe de la subvención

La agrupación recibirá la cantidad de 1.050,00 €(mil cincuenta euros), según el vigente Reglamento de Concesión de Subvenciones a las Comisiones de Fiestas de Barrios(B.O.P.) 20 DE FEBRERO DE 1.989).

3.- Beneficiarios



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, que prevé la posibilidad de que sean beneficiarias de subvenciones las comisiones de festejos para el único y exclusivo fin de organizar festejos populares, se promueve la concesión de ayuda a las Comisiones de Fiestas anteriores.

4.-Requisitos y acreditación

Las Comisiones de Fiestas, a través de sus presidentes, aportarán la siguiente documentación:

Acta de la asamblea de vecinos, en la quedó constituida la Comisión de Fiestas y designado por votación popular su presidente.

Programa de actos de actos a celebrar

5.- Solicitudes

Se conceden previa solicitud del interesado

6.- Forma de concesión

Conforme a lo previsto en el art. 22.2, apartado c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento General de Subvenciones de este Ayuntamiento, se concede esta subvención de forma directa, por concurrir las siguientes causas debidamente justificadas, que dificultan su convocatoria pública: en este caso las Comisiones de Fiestas, que elaboran y ejecutan un programa de actos de interés público y social para los vecinos, se constituyen en diferentes fechas del año, para un periodo de tiempo determinado por la duración del programa de actos elaborado para las mismas, lo cual dificulta hacer una convocatoria pública con un plazo determinado de tiempo para solicitarla.

7.- Criterios

Se concederán a las Comisiones de Fiestas, a través de sus presidentes, constituidas conforme a las pautas establecidas en el vigente Reglamento de Concesión de Subvenciones a las Comisiones de Fiestas de los barrios, que elaboren y presenten un programa de actos a celebrar en el barrio, en este caso a las Comisiones de Fiestas citadas anteriormente.

En concreto, los criterios tenidos en cuenta son los siguientes:

1.- El grupo y porcentaje que le corresponde a esta Comisión de Fiestas según la clasificación establecida en el citado Reglamento.

8.- Tipo de subvención

La subvención será ex post y prepagable, se paga una vez realizada la actividad y antes de justificar los gastos

9.- Plazo y forma de justificación

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada.



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Se aportará factura/s justificativa/s de los gastos realizados con motivo del desarrollo de los actos programados, cuyo importe sea igual o superior al de la subvención.

10.- Causas motivadoras del reintegro

Se considerará causa motivadora del reintegro, la no celebración de un mínimo del 50% de los actos programados.

11.- Órgano competente para resolver

Lo será la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento

SEGUNDO.- Notifíquese a los beneficiarios la resolución adoptada con la indicación de que pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente resolución, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado, contra la resolución expresa notificada, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente resolución. Todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

TERCERO.- Suminístrese por parte de la Intervención municipal a la Base de Datos de Subvenciones, la documentación necesaria y remítase la misma al Portal de Entidades Locales Portal de la Transparencia Local.

Y para que conste a los efectos del **Expediente 7.996/2018**, expido la presente, salvo error u omisión involuntarios, con la salvedad del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de Orden y con el Visto Bueno del señor Alcalde, en la Ciudad de Arucas, a fecha de firma electrónica.

Vº.Bº.
EL ALCALDE
D. Juan Jesús Facundo Suárez